



DECÁLOGO DE 32 MEDIDAS

“SEGUIR AVANZANDO EN EL TRABAJO AUTÓNOMO EN 2018”

BALANCE 2017

El 2017 ha sido un año importante para los autónomos. Se aprobó `por unanimidad en el Parlamento la Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo. Veinte medidas que apuestan por reforzar lo que funciona, como la tarifa plana, aumentan la protección social de los autónomos y les otorga nuevos derechos, corrigen errores del pasado, eliminan trabas y dotan de mayor seguridad jurídica las deducciones, y por último, reconocen la labor de las organizaciones que representamos los intereses del colectivo y su utilidad pública.

En otros ámbitos, hay que destacar, el nuevo cálculo del periodo medio de pago a proveedores que computará a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días posteriores a su aprobación. Se ha evitado además el reconocimiento del “acuerdo entre las partes” en cuanto a plazos de pago en las operaciones comerciales. Sin duda, ambos aspectos contribuirán al control efectivo de la lacra que supone la morosidad para aún el 40% de los autónomos que se ven afectados directamente por la misma.

Pero además, se han evitado algunas iniciativas que hubiesen perjudicado gravemente al colectivo. Se ha conseguido prorrogar los límites de facturación para que los autónomos puedan seguir tributando en módulos, impidiendo la reducción prevista para 2018. Los trabajadores autónomos podrán seguir aplazando el IVA hasta 30 mil euros sin aval, de forma automática. También podrán presentar el modelo 347 hasta el 28 de febrero y no en enero como se había previsto.

Son grandes avances pero es evidente que nos queda mucho por hacer. Este año 2018 debe ser el año de las reformas estructurales tanto en el RETA como en la fiscalidad del autónomo. **Reformas que no sólo deben seguir resolviendo los problemas a los que se enfrenta en autónomo de hoy sino que deben ser diseñadas para responder a los retos del autónomo del mañana y el futuro del trabajo.**

PROPUESTAS 2018

Para ATA, las reformas deben girar en torno a seis ejes fundamentales:

1. Complementar la Ley de Medidas Urgentes mediante el fomento del emprendimiento en ciertos colectivos específicos y la contratación por parte de los autónomos
2. Protección social y Sostenibilidad del RETA y del sistema de pensiones
3. Combatir la economía sumergida, el mal uso de algunas figuras societarias, como las cooperativas “virtuales”, y laborales, como el “falso autónomo”.
4. Reducir trabas y cargas administrativas, así como la revisión del régimen fiscal para permitir la disminución de la presión fiscal
5. Régimen Sancionador de la Morosidad
6. Segunda Oportunidad

1. **Tarifa plana de 50 euros durante 24 meses para las mujeres del ámbito rural** que emprendan, inicien una nueva actividad o estén en un supuesto de sucesión empresarial.
2. **Igualdad en el acceso a todas las ayudas previstas para las trabajadoras por cuenta ajena del ámbito rural para las trabajadoras por cuenta propia en dicho ámbito** que ejerzan como cotitulares de explotaciones agrarias o como familiares colaboradores.
3. **Tarifa plana para los autónomos que contraten a su primer trabajador**
4. Las autónomas que hayan cesado su actividad por maternidad podrán acogerse a la tarifa plana **dentro** de los dos años siguientes desde la fecha del cese.
5. **Los autónomos podrán contratar a sus cónyuges de forma indefinida** cuando convivan con el mismo en las mismas condiciones que los hijos menores de 30 años.
6. **Ampliación de la jubilación activa al 100% a todos los autónomos**
7. **Cálculo de la pensión sobre toda la vida laboral** (75% los mejores años y el 25% de los peores)
8. **Las cuotas de los autónomos societarios serán deducibles en el Impuesto de Sociedades** siempre y cuando exista proporcionalidad entre su base de cotización y los rendimientos que obtiene de la sociedad.
9. **Envío anual del informe de vida laboral del autónomo con simulación de cuantías prestaciones** (todas) y pensión anual según la misma así como simulación con del cálculo si aumentasen su base en 100 euros.

10. **Aportaciones voluntarias al RETA** al inicio del ejercicio que no modifique su cuota mensual pero que compute como si estuviera cotizando por una base mayor.
11. **Obligación de alta en el RETA en todos los supuestos a efectos registrales**
12. **Estarán exentos de cotización**, aunque deberán darse de alta, **aquellos autónomos cuyos ingresos no superen la mitad del SMI anual y puedan demostrar no haber realizado la actividad de forma continuada durante 2 meses en un periodo de 12 o periódica y discontinua durante 4 meses en un periodo de 12 meses.**
13. **Tarifa 200 euros** autónomos con ingresos entre el SMI y la BASE MÍNIMA DEL RETA (735,90€ Y 919,80€) se le aplicará sobre la base mínima los tipos del SETA (18,75% + 3,3%)/ Control modelo 347 de los dos últimos ejercicios
14. **Tarifa 50 euros** autónomos con ingresos <SMI (735,90€) durante dos años prorrogables otros dos (Control IDEM).
15. **Tarifa Joven de 30 euros** autónomos menores de 25 años que estén cursando estudios universitarios, superiores reglados o FP
16. **Tiempo parcial para colectivos específicos:** Pluriactividad (supuestos societarios), limitación administrativa de horarios (comercio, hostelería, venta a domicilio), asistencia en el hogar, dependencia y venta ambulante
17. **Establecer la cotización del 0,1% y el 0,8% en concepto de formación para los autónomos**
18. **Equiparación de la duración de la prestación por cese de actividad con la de la prestación por desempleo**
19. **Establecer un subsidio de 6 meses para aquellos autónomos que hayan agotado su prestación por cese de actividad.**
20. **Establecer una forma jurídica de tributación simplificada compatible con el hecho de asociación de dos o más autónomos** evitando el mal uso de figuras como las cooperativas o las comunidades de bienes, para fines no previstos en dichas formas
21. **El TRADE** (75% de su facturación corresponde a un solo cliente), y no el cliente del mismo, **tendrá la obligación de comunicar y registrar personalmente su condición como tal a través del Sistema RED**, indicando en cada caso los datos de la empresa o el autónomo para los que presta servicios.
22. **Garantizar los aplazamientos de IVA** para los trabajadores autónomos.

23. **Seguir impulsando los medios de pago electrónicos como medio de verificación de gastos deducibles**, especialmente en lo relativo a aquellos pagos en los que no existe un emisor de tarjeta físico en el momento del gasto (gasolineras, parkings, parquímetros)/ consideración de factura.
24. **Revisión del SII**: en relación a los proveedores autónomos de empresas obligadas a dicho sistema.
25. **Los nuevos autónomos cuya facturación no supere los 30.000 euros anuales, estarán exentos de tributar en concepto de IVA durante los 24 primeros meses de actividad.**
26. **Establecer la exención de tributación de las indemnizaciones por extinción de contratos para los TRADE en caso de ERE**
27. **Mantenimiento de los límites actuales de facturación para que los autónomos del transporte tributen en estimación objetiva.**
28. **Buzón de Lucha contra la Morosidad y Cuerpo de Inspección** donde todo aquel conecedor de algún incumplimiento de la normativa relativa a los plazos de pago a proveedores, pueda ponerlo en conocimiento de la AEAT.
29. **El cumplimiento de los plazos de pago a proveedores debe ser verificado en cualquier Inspección de Hacienda y sancionado**
30. **La Inspección podrá sancionar a la empresa a ser excluida como beneficiaria en el ejercicio fiscal inmediatamente posterior a la resolución del expediente de:**
 - Bonificaciones y/o Reducciones fiscales o de Seguridad Social
 - Ayudas, subvenciones o de contratar con la Administración Pública
31. **Segunda Oportunidad: Inclusión de los créditos públicos en los acuerdos extrajudiciales** con posibilidad de exención de pago de los intereses y recargos por impago, mientras se respeta el principal de la deuda.
32. **Mecanismos de prevención de quiebra y segunda oportunidad: establecimiento de mecanismos y servicios de reestructuración preventiva** para evitar la quiebra “Early Warning”/ alerta temprana y **establecimiento de itinerarios de reincorporación al mercado de trabajo (por cuenta propia o ajena)** para el empresario o emprendedor que fracase.

1. Fomento del emprendimiento para ciertos colectivos y fomento de la contratación por parte de los autónomos:

Mujeres ámbito rural

- **Las mujeres del ámbito rural residentes en poblaciones de menos de 8.000 mil habitantes, podrán acogerse a la tarifa plana de 50 euros durante 24 meses, y bonificaciones posteriores asociadas en los periodos previstos en la Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo, cuando emprendan una actividad por cuenta propia, inicien una nueva actividad con respecto a la que estaban ejerciendo como autónomas anteriormente o en caso de sucesión empresarial por jubilación, enfermedad o fallecimiento del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, titular del negocio.**
- **Las trabajadoras por cuenta propia del ámbito rural, que ejerzan su actividad como cotitulares de explotaciones agrarias o como familiares colaboradores accederán, en igualdad de condiciones, a todas las ayudas previstas para las trabajadoras por cuenta ajena.**

Medidas conciliación

- **TARIFA PLANA REINCORPORACIÓN MADRES AUTÓNOMAS (Modificación Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo y el LETA): «Artículo 38 bis. Bonificaciones a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos. Las trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o como trabajadoras por cuenta propia en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos legalmente establecidos, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese, tendrán derecho a una bonificación en virtud de la cual su cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, quedará fijada en la cuantía de 50 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, siempre que opten por cotizar por la base mínima establecida con carácter general en el régimen especial que corresponda por razón de la actividad por cuenta propia.»**

- **CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE CÓNYUGES POR PARTE DEL AUTÓNOMO/A (Modificación Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo y el LETA):** Se modifica la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que queda redactada como sigue: «Disposición adicional décima. Encuadramiento en la Seguridad Social de los **cónyuges** e hijos del trabajador autónomo. **Los trabajadores autónomos podrán contratar, como trabajadores por cuenta ajena, a los **cónyuges** y a los hijos menores de 30 años, aunque convivan con ellos.** En este caso, del ámbito de la acción protectora dispensada a los familiares contratados quedará excluida la cobertura por desempleo (...)»
- **FOMENTO CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO:** Todo autónomo que no haya tenido trabajadores en el último año y contrate a su primer trabajador de forma indefinida y por un periodo mínimo de 12 meses, **podrá acogerse a la tarifa plana de 50 euros durante doce meses y bonificaciones posteriores previstas en la Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo.** Si ya fuera beneficiario de dicha tarifa, ésta se vería ampliada en 12 meses adicionales. El coste de esta medida sería de 4.500 euros menos en el RETA pero se vería compensado por el ingreso en el Régimen General de 7.000 euros de media en concepto de cotizaciones del trabajador.

2. Protección social y Sostenibilidad del RETA y del sistema de pensiones

- **JUBILACIÓN ACTIVA:** Ampliación del esquema de jubilación activa al 100% a todos los autónomos sin necesidad de contratar a un trabajador. (no supone gasto y si ingresos al sistema)
- **AUTÓNOMOS CON INGRESOS POR ENCIMA DE LA BASE MÍNIMA:** Propiciar que aquellos autónomos que puedan (el 75% de los autónomos tiene unos ingresos por encima de la base mínima) aumenten voluntariamente su base de cotización (más ingresos al sistema y mejor protección social de los autónomos):
 - Cálculo de la pensión sobre toda la vida laboral: teniendo en cuenta toda la vida laboral poder hacer el cálculo de la siguiente manera; 75% los mejores años y el 25% de los peores.
 - Las cuotas a la SS de los autónomos societarios en el RETA serán deducibles como gasto en el Impuesto de Sociedades siempre y cuando las cuotas (y la base correspondiente) sean proporcionales a los rendimientos que la sociedad ya se deduce. Esto propiciaría el incremento voluntario de la base por parte del autónomo societario y evitaría que la sociedad se dedujese como gasto un importe muy superior (ej. 3000 euros) a la base por la realmente cotiza el autónomo societario (919,8 euros). El 66% de los autónomos societarios aumentaría su base de cotización si la cuota que paga a la Seguridad Social fuera un gasto deducible para la sociedad.

- Cotizaciones: No estamos de acuerdo en la adecuación a ingresos, porque no se pueden determinar ni en tiempo real (18 meses Hacienda), ni para todos los colectivos de autónomos (societarios, módulos y familiares colaboradores):
 - **Pedagogía y transparencia**: Envío anual del informe de vida laboral del autónomo con simulación de cuantías prestaciones (todas) y pensión anual según la misma así como simulación con del cálculo si aumentasen su base en 100 euros. Hoy en día una cuota sobre la base mínima da derecho a una prestación de aprox. 750 euros, sólo cotizar 100 euros más la aumentaría a 1.000 euros.
 - **Aportaciones voluntarias al inicio del ejercicio** que no modifique su cuota mensual pero que compute como si estuviera cotizando por una base mayor.

- **AUTÓNOMOS CON INGRESOS POR DEBAJO DE LA BASE MÍNIMA: Fomentar e incentivar que los autónomos esporádicos o cuyos ingresos estén por debajo de la base mínima estén en el sistema (el 25% del total de autónomos)**
 - **Redefinición de la habitualidad**:
 - Se establece la **obligatoriedad de darse de alta en el RETA a todos los trabajadores por cuenta propia a efectos registrales.**
 - Estarán **exentos de cotización aquellos trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos no superen la mitad del SMI anual y puedan demostrar no haber realizado la actividad de forma continuada durante 2 meses en un periodo de 12 o periódica y discontinua durante 4 meses en un periodo de 12 meses.**
 - Independientemente del criterio anterior, serán habituales aquellos trabajadores por cuenta propia titulares o arrendatarios de locales y despachos abiertos al público o de vehículos afectos a la actividad, inclusive los que estén en cesión de uso.
 - De la misma forma se considerarán habituales aquellos trabajadores por cuenta propia que estén adscritos a un colegio profesional que no disponga de sistema alternativo de previsión.
 - También se considerarán habituales todos aquellos trabajadores que ejerzan su actividad bajo autorización o licencia administrativa.

- **Tarifas hiperreducidas**
 - Ingresos entre el SMI y la BASE MÍNIMA DEL RETA (735,90€ Y 919,80€) se le aplicará sobre la base mínima los tipos del SETA (18,75% + 3,3%).
 - Deberán presentar al inicio y en cada ejercicio el modelo 347 de los dos ejercicios anteriores.
 - Quedarán excluidos autónomos societarios (igual que hemos señalado anteriormente es muy difícil determinar
 - Ingresos <SMI (735,90€) se aplicará una tarifa hiperreducida de 50 euros durante dos años prorrogables otros dos (Control IDEM).
 - demuestra tras el primer periodo el autónomo que sus ingresos han sido inferiores al SMI mediante presentación del modelo 347 de los dos últimos ejercicios.
 - Quedarán excluidos societarios y titulares o arrendatarios de locales o establecimientos abiertos al público.
 - Tarifa Joven de 30 euros: menores de 25 años que estén cursando estudios universitarios, superiores reglados o FP
- **Tiempo parcial:** la dificultad de control que dicha posibilidad conllevaría y dado el hecho de que las medidas anteriormente propuestas, como las tarifas hiperreducidas cubrirían muchas de las necesidades que plantea el tiempo parcial en el autónomo. No creemos que su aplicación sea necesaria. Sin embargo, de aplicarla proponemos ceñirlo a los siguientes colectivos:
 - **Pluriactividad:** Cotizantes en el RG en la base máxima que simultáneamente son titulares del 50% de participaciones de una sociedad limitada y administradores solidarios a los cuales la Seguridad Social reclama que se den de alta en el RETA hayan percibido o no dividendos, aunque no haya trabajo efectivo y sin que el alta del RETA vaya a tener ninguna contraprestación para estas personas que ya están en la base máxima.
 - Todas **aquellas actividades que por imposición administrativa vean limitado su horario de actividad.**
 - **Ciertas actividades:** asistencia en el hogar, personas al cuidado de dependientes o maternidad y/o lactancia, venta ambulante o a domicilio

- **DERECHOS, PRESTACIONES Y SUBSIDIOS**

- **Formación:** Establecer la cotización del 0,1% en concepto de formación para hacer efectivos el derecho a la formación adaptada reconocido tanto en la Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo, como en la propia Ley de Formación.
- **Mejora de la Prestación por cese de actividad:** La duración máxima de la prestación por cese de actividad será igual a la de la prestación por desempleo de los asalariados. La duración estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los *seis años anteriores* a la situación legal de cese de actividad de los que, al menos *doce meses* deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación, con arreglo a la siguiente escala:

<i>Periodo de cotización</i> ----- <i>En días</i>	<i>Periodo de prestación</i> ----- <i>En días</i>
<i>Desde 360 hasta 539</i>	<i>120</i>
<i>Desde 540 hasta 719</i>	<i>180</i>
<i>Desde 720 hasta 899</i>	<i>240</i>
<i>Desde 900 hasta 1.079</i>	<i>300</i>
<i>Desde 1.080 hasta 1.259</i>	<i>360</i>
<i>Desde 1.260 hasta 1.439</i>	<i>420</i>
<i>Desde 1.440 hasta 1.619</i>	<i>480</i>
<i>Desde 1.620 hasta 1.799</i>	<i>540</i>
<i>Desde 1.800 hasta 1.979</i>	<i>600</i>
<i>Desde 1.980 hasta 2.159</i>	<i>660</i>
<i>Desde 2.160 en adelante</i>	<i>720</i>

- **Subsidio autónomos:** Establecer una ayuda de 426 euros durante 6 meses para aquellos autónomos que siendo beneficiarios de la prestación por cese de actividad (“paro de los autónomos”) hayan agotado la misma.

3. Combatir la economía sumergida, el mal uso de algunas figuras societarias, como las cooperativas “virtuales”, y laborales, como el “falso autónomo”.

- **Establecer una forma jurídica de tributación simplificada** compatible con el hecho de asociación de dos o más autónomos evitando el mal uso de figuras como las cooperativas o las comunidades de bienes, para fines no previstos en dichas formas
- **TRADE**: El TRADE, y no el cliente del mismo, **tendrá la obligación de comunicar y registrar personalmente su condición como tal a través del Sistema RED**, indicando en cada caso los datos del cliente que suponga al menos el 75% de su facturación.

4. Reducir trabas y cargas administrativas, así como la revisión del régimen fiscal para permitir la disminución de la presión fiscal

- **Trabas:**
 - o **Aplazamientos IVA**: ATA adquirió el compromiso de revisar conjuntamente el sistema actual de aplazamientos del IVA en el caso de los trabajadores autónomos, para dar seguridad jurídica al sistema ahora mismo en vigor y responder a las posibilidades operativas de la AEAT.
 - o **Gastos deducibles**: Seguir impulsando los medios de pago electrónicos como medio de verificación de gastos deducibles, especialmente en lo relativo a aquellos pagos en los que no existe un emisor de tarjeta físico en el momento del gasto (gasolineras, parkings, parquímetros)/ consideración de factura.
 - o **Revisión del SII**: en relación a los proveedores autónomos de empresas obligadas a dicho sistema.

- **Incentivos fiscales y disminución de la presión fiscal**
 - Los nuevos autónomos cuya facturación no supere los 30.000 euros anuales, estarán exentos de tributar en concepto de IVA por el importe resultante de la diferencia entre el IVA soportado y repercutido, durante los 24 primeros meses de actividad.
 - Establecer la exención de tributación de las indemnizaciones por extinción de contratos para los TRADE, siempre y cuando la indemnización conste como cláusula en dicho contrato, que deberá estar formalmente registrado al menos por parte del TRADE; que la extinción de los contratos por parte de una sola empresa afecte al menos a cinco TRADE y que estos estén amparados bajo un acuerdo de interés profesional.
 - Módulos: Mantener los límites actuales de facturación para que los autónomos del transporte tributen en estimación objetiva.

5. Morosidad en operaciones comerciales y Régimen Sancionador

- El régimen sancionador debe ir exclusivamente dirigido a quien de forma sistémica, ya sean empresas privadas o entes públicos, incumplan los plazos de pago legalmente establecidos. Desde ATA buscamos que se penalice la “mala praxis” de aquellos que dilatan sus plazos de pago sin justificación económica objetiva y verificable. Es decir, que defendemos la exención de sanción cuando pueda demostrarse fehacientemente que el “no cumplimiento” de los plazos de pago, viene motivado por un impago o causas económicas y objetivas que deberán definirse para ello. En estos casos justificados, se aplicará un recargo automático del 5% si el retraso sobre la fecha de pago es de menos de 30 días, del 10% si es menor de 60 días y del 20% si supera los 60 días. Estos recargos, en caso de sanción también serán aplicables y se sumarán a la sanción establecida en función de su gravedad.
- Buzón de Lucha contra la Morosidad y Cuerpo de Inspección: Los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones, planificarán sus actuaciones con el objetivo de conseguir el cumplimiento de la Ley y evitar el incumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores establecidos. No obstante para una mejor identificación de dichos incumplimientos, **el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), habilitará un "BUZÓN DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD"** donde todo aquel conecedor de algún incumplimiento de la normativa relativa a los plazos de pago a proveedores, pueda ponerlo en conocimiento de la AEAT.

Al igual que el Buzón del Fraude de Seguridad Social, que está dando excelentes resultados, creemos que el anonimato en la denuncia es la mejor herramienta de control de la “mala praxis” en los plazos de pago y consideramos que debe ser el cuerpo de Inspección de Hacienda el que determine en función de dichas denuncias si existe o no incumplimiento mediante Inspección y la sanción correspondiente al mismo.

Es esencial para el control de la Morosidad, que exista un canal de denuncia anónima, ya que la situación de dependencia en la mayoría de los casos del proveedor hacia su cliente y el miedo a la rescisión de la relación mercantil en caso de denuncia, impiden que se produzcan. Un caso evidente de este hecho es la falta de eficacia del Criterio de IVA de Caja. Además dicho Buzón permitiría a su vez orientar las acciones y campañas específicas, así como verificar la reiteración en dichas prácticas de empresas y Administraciones Públicas concretas.

- La verificación del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores debe ser verificada en cualquier Inspección de Hacienda
- Además de las sanciones pertinentes, en el caso de verificación de la reiteración de esas prácticas, la Inspección podrá sancionar a la empresa a ser excluida como beneficiaria en el ejercicio fiscal inmediatamente posterior a la resolución del expediente de:
 - i. Bonificaciones y/o Reducciones fiscales o de Seguridad Social
 - ii. Ayudas, subvenciones o de contratar con la Administración Pública

6. Segunda Oportunidad

- 33. Inclusión de los créditos públicos en los acuerdos extrajudiciales con posibilidad de exención de pago de los intereses y recargos por impago, mientras se respeta el principal de la deuda
- 34. Establecimiento de mecanismos y servicios de reestructuración preventiva para evitar la quiebra “Early Warning” y de Segunda oportunidad para el empresario o emprendedor que fracase. Posibilidad de Tarifa Plana.